

DOCUMENTO Decretos: <b>DECRETO Nº 2018/341</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº Decreto: 2018/341</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>KMR12-075MG-NKBTI</b> Fecha de emisión: <b>5 de marzo de 2018 a las 11:01:25</b> Página <b>1</b> de <b>23</b>	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 05/03/2018 10:38
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2018 10:38



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 10:38:07 del día 5 de marzo de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**REFERENCIA:** DEC. APROBACIÓN EXPEDIENTE  
CONTRATACIÓN BAR PISCINAS VILLOOBISPO

**TÍTULO:** SOBRE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS DE VILLOOBISPO DE LAS REGUERAS.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta:

*"Vista la Providencia de la Concejalía del Área que se transcribe:*

*"Visto que en septiembre de 2017 finalizó el contrato para la explotación del Bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras.*

*Visto que para dar servicio a los ciudadanos que utilizan las piscinas es necesario tener en funcionamiento el bar de las piscinas de Villaobispo*

*Por medio del presente SE ORDENA al Departamento de Contratación que proceda a tramitar el expediente para la licitación pública de la explotación del Bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, y por un periodo de dos años, prorrogable anualmente por otros dos."*

*El canon de este contrato es de 1.651,65€ IVA incluido, por temporada, precio que se mantiene igual que en la anterior licitación.*

*Resultando que obra en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativa, Pliego de Prescripciones Técnicas.*

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2016, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación de la explotación del bar de las Piscinas de Villaobispo de las Regueras.

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación de la explotación del bar de las Piscinas de Villaobispo de las Regueras., que se adjuntan como anexo.

**Tercero.-** Ordenar a los servicios administrativos su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y en el Perfil de Contratante."

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por medio del presente **HE RESUELTO:**

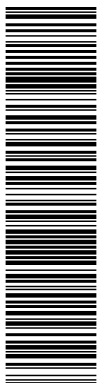
**Primero.-** Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2016 para la aprobación del expediente de contratación de la explotación del bar de las Piscinas de Villaobispo de las Regueras, al estar cerrada el acta de la Junta de Gobierno Local, y ser urgente su aprobación.

**Segundo.-** Aprobar el expediente de contratación de la explotación del bar de las Piscinas de Villaobispo de las Regueras por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación (el precio)

**Tercero.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación de la explotación del bar de las Piscinas de Villaobispo de las Regueras., que se adjuntan como anexo

**Cuarto.-** Ordenar a los servicios administrativos su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y en el Perfil de Contratante.

DOCUMENTO Decretos: <b>DECRETO Nº 2018/341</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº Decreto: 2018/341</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>KMR12-O75MG-NKBTI</b> Fecha de emisión: <b>5 de marzo de 2018 a las 11:01:25</b> Página <b>2 de 23</b>	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 05/03/2018 10:38
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2018 10:38



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 10:38:07 del día 5 de marzo de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Quinto.-** Dar traslado de esta resolución a la Junta de Gobierno Local.

ANEXO

***PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN, PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS (VILLAQUILAMBRE), 2018***

***1.- DISPOSICIONES GENERALES***

***CLÁUSULA 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO***

*El presente contrato tiene por objeto la explotación del bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras.*

*Ubicación: En la parcela de uso deportivo situada en la C/ La Fuente 58. Villaobispo de las Regueras*

*(Referencia Catastral de toda la parcela 1218101TN9211N0001JD)*

*Superficie: 18,82 m<sup>2</sup> útiles*

***Necesidad y conveniencia de la contratación***

***Necesidad y conveniencia de la contratación:***

*A los efectos exigidos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCS-, el presente contrato tiene como finalidad dar respuesta a la demanda de los usuarios y asistentes a la citada piscina, de contar con un lugar donde se pueda comer y beber estando dentro de las instalaciones. En cuanto a la idoneidad de esta contratación, el contrato se adapta al objeto del mismo, consistente en la expedición al público de bebidas, aperitivos, bocadillos, productos envasados y comidas elaboradas, en condiciones de cumplimiento estricto de la normativa legal vigente.*

***CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO***

*El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, por tener por objeto servicios vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante, tal y como establece el artículo 19.1.b) del TRLCS.*

*Este contrato administrativo especial se regirá, en primer término por sus normas específicas y por este pliego y también por las disposiciones concordantes aplicables y demás normas de explotación previstas que constituyen el régimen jurídico básico de los servicios a prestar.*

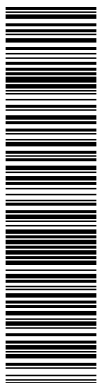
*En defecto de las anteriores y como se señala en el apartado 2 del artículo 19 del TRLCS, la preparación, adjudicación, efectos y extinción de este contrato administrativo especial se regirá por lo establecido en el propio texto refundido y por el Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas –RLCAP-, así como por las demás disposiciones nacionales y de derecho comunitario que sean de general aplicación.*

*El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.*

*El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 210 y 211 del TRLCS.*

*Tienen carácter contractual, además de este pliego, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación.*

*En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en el TRLCS y su*



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 10:38:07 del día 5 de marzo de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

normativa de desarrollo (especialmente por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**

El valor estimado del contrato es de **5.460,00 €** para cuatro temporadas de vigencia (2+2 eventuales prorrogas).

<b>AÑO</b>	<b>PREVISIÓN DE INGRESOS</b>	<b>IVA 21%</b>	<b>TOTAL</b>
I	1.365,00 €	286,36 €	1.651,65 €
II	1.365,00 €	286,36 €	1.651,65 €
I Prorroga	1.365,00 €	286,36 €	1.651,65 €
II Prorroga	1.365,00 €	286,36 €	1.651,65 €
<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>5.460,00 €</b>		
			<b>6.606,60 €</b>

Este contrato administrativo especial no origina gastos para la Administración al ser abonados los precios directamente por los usuarios, por lo que no se hace preciso destinar crédito alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión.

**CLÁUSULA 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de dos temporadas, coincidiendo con la campaña de baño, que se calcula, dependiendo de la climatología, entre el 20 de junio y el 15 de septiembre. No obstante, el contrato se podrá prorrogar anualmente sin que el plazo total de la concesión supere las 4 temporadas. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario del contrato deberá mantener la prestación del servicio hasta la entrada del nuevo adjudicatario o la prestación directa del servicio por la administración, abonándose a la administración el canon por mes/es vencidos y/o prorrateando por días atendiendo al precio del contrato, que será determinado por la última mensualidad devengada. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato, aplicándose el régimen establecido en los artículos 299 y 300 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 5.- CANON DEL CONTRATO**

El canon del contrato será el que figure en la oferta elegida como adjudicatario por el Ayuntamiento de Villaquilambre, siendo el precio de licitación de 1.651,65 €/temporada (IVA incluido), precio que se mantiene igual que en la anterior licitación.

El canon se liquidará de la siguiente forma:

El 50% la segunda quincena de julio.

El 50% la segunda quincena de agosto.

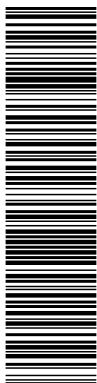
**El adjudicatario deberá de abonar al Ayuntamiento los gastos de electricidad del local y que se reflejarán en el contador instalado al efecto.**

**CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP, no cabe revisión de precios.

DOCUMENTO Decretos: <b>DECRETO Nº 2018/341</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº Decreto: 2018/341</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>KMR12-075MG-NKBTI</b> Fecha de emisión: <b>5 de marzo de 2018 a las 11:01:25</b> Página 4 de 23	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 05/03/2018 10:38

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/03/2018 10:38



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 10:38:07 del día 5 de marzo de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**CLÁUSULA 7.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

*Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.*

*El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se sumarán al canon del mes correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.*

*Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.*

**CLÁUSULA 8.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE**

*El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.*

**CLÁUSULA 9.- PERFIL DE CONTRATANTE**

*Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es)*

**2.- BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN**

**CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

*El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adjudicará por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, mediante oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 138 y siguientes y 157 y siguientes del TRLCSP.*

**CLÁUSULA 11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES**

*Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:*

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 60 del TRLCSP.
- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

**a. Solvencia económica. Art. 75 del TRLCSP.**

*La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse cualquiera de los medios siguientes:*

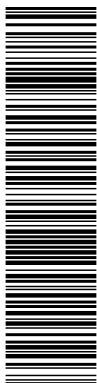
- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio del licitador no inferior en cada ejercicio del 75% del importe de licitación.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al importe de licitación.

**b. Solvencia técnica. Art. 77 del TRLCSP.**

*- Acreditar la solvencia técnica por el siguiente medio:*

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

DOCUMENTO Decretos: <b>DECRETO Nº 2018/341</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº Decreto: 2018/341</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KMR12-075MG-NKBTI</b> Fecha de emisión: <b>5 de marzo de 2018 a las 11:01:25</b> Página 5 de 23	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 05/03/2018 10:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2018 10:38



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 10:38:07 del día 5 de marzo de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Requisitos mínimos de solvencia: Estar en posesión de una experiencia profesional de al menos DOS AÑOS en el ramo de la hostelería y restauración. Deberá acreditarse mediante alta en el impuesto de actividades económicas (I.A.E), contratos de trabajo, vida laboral, etc.*

*Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.*

*Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del TRLCSP. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.*

*Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, o en su caso, en sus estatutos, o bastan por el Secretario o Vicesecretario Municipal, o fedatario público. Deberá aportarse en este caso DNI del representante o documento que lo sustituya.*

*La participación en el procedimiento supone que el concursante acepta las instalaciones y la maquinaria con que están dotados y el estado en que se encuentran, reconociendo que se hallan en perfecto estado de conservación.*

*La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará con el DNI o documento acreditativo de su personalidad y la de las personas jurídicas con la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.*

*Los concursantes que concurren en representación de una sociedad, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, que se acompañarán a la proposición. Estos documentos serán debidamente bastanteados por el Secretario o Vicesecretario de la Corporación o fedatario público.*

*El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.*

**CLÁUSULA 12.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

***Garantía Provisional:*** *El licitante deberá constituir una garantía provisional por importe de **163,80 €** (3% del valor estimado del contrato).*

*Según lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP, la constitución de esta garantía se exige para tener la certeza de que los licitadores tienen interés en resultar adjudicatarios y no van a retirar su oferta con anterioridad a la adjudicación, o aportar documentación que no concuerde con la original, al no exigir originales o copias compulsadas más que al que resulte adjudicatario.*

***Garantía Definitiva:*** *El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.*

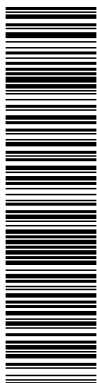
*Estas garantías deberán depositarse de conformidad con lo establecido en el artículo 96, 97 y 103 del TRLCSP, y el artículo 61 del RGLCAP.*

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841 haciendo constar en el concepto "garantía para licitar a la explotación del bar de la piscina de Villaobispo posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.*

*La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.*

*El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.*

DOCUMENTO Decretos: <b>DECRETO Nº 2018/341</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº Decreto: 2018/341</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>KMR12-075MG-NKBTI</b> Fecha de emisión: <b>5 de marzo de 2018 a las 11:01:25</b> Página 6 de 23	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 05/03/2018 10:38
ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2018 10:38	



El documento electrónico ha sido aprobado por: Alcalde(Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 10:38:07 del día 5 de marzo de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

*Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en este pliego. Deberán ir firmadas por quien las presenta.*

*Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villaquilambre en horario de atención al público (9:00-14:00 horas). El plazo de presentación de las mismas será de **quince días naturales**, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).*

*Las empresas que presenten propuestas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, deberán comunicar este hecho al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, mediante telefax (fax del Ayuntamiento: 987 287 216) o telegrama dirigido a la Alcaldía. Si falta la comunicación no será admitida la proposición en ningún caso. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.*

*Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.*

*La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.*

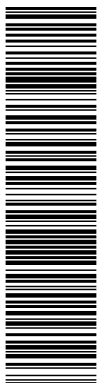
*Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente: **"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA [NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITADOR] PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS DE VILLOBISSO DE LAS REGUERAS."***

*Dentro de este sobre mayor se incluirán DOS sobres, "A" y "B", cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente. En el interior de cada sobre se relacionará el contenido del mismo.*

*El sobre "A" se titulará **"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**, y contendrá los documentos o copias de los mismos, que a continuación se señalan:*

1. Índice de todos los documentos incluidos en este sobre.
2. Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
3. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
4. Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, o bastanteo por el Secretario o Vicesecretario del Ayuntamiento o Fedatario Público. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
5. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de la Empresa, recogida en la cláusula 11 del Pliego.
6. Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, de acuerdo con el modelo ANEXO III.
7. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.
8. Dirección, teléfono y fax del empresario o su representante en la contratación con este Excmo. Ayuntamiento.
9. En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Excmo.

DOCUMENTO Decretos: <b>DECRETO Nº 2018/341</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº Decreto: 2018/341</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>KMR12-075MG-NKBTI</b> Fecha de emisión: <b>5 de marzo de 2018 a las 11:01:25</b> Página 7 de 23	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 05/03/2018 10:38  ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2018 10:38



El documento electrónico ha sido aprobado por el Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 10:38:07 del día 5 de marzo de 2018. Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Ayuntamiento de Villaquilambre, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes de cada una de las empresas que integrarán la UTE, junto con el compromiso que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las formen, y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, e irán firmadas por todos los empresarios agrupados.*

10. *La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, según el cual el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con sus respectivos países, y en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 14, 15, 13, de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP. En todo caso se acompañará el N.I.F. del representante legal y CIF de la entidad (copias notariales o compulsas).*

*Igualmente las empresas extranjeras deberán hacer una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.*

11. *Resguardo acreditativo de la garantía provisional por importe de 163,80 €.*
12. *El empresario incluirá también una declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual, expresando la circunstancia que justifica la relación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio.*
13. *Compromiso formal de tratar de forma confidencial la información recibida o que pueda recibir en caso de resultar adjudicatario.*
14. *Si se encuentran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLYECE), o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla y León (ROLCyL), deberá de acreditarse mediante:*
  - *Certificación expedida por el ROLYECE, o el ROLCyL.*
  - *Declaración responsable formulada por el licitador en el que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.*

*La inscripción en el ROLYECE, o en el ROLCyL acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.*

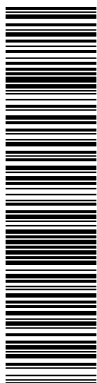
*Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con la nueva redacción del art. 146.4 y 5 del TRLCSP dada por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, **todos los documentos anteriores, a excepción de los documentos que abajo se especifican, podrán sustituirse inicialmente por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. (Anexo III)***

*En todo caso, la mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación la aportación de dicha documentación.*

***Si se opta por presentar esta declaración, el sobre A contendrá, además de la misma, la siguiente documentación:***

1. *Copia del D.N.I. o C.I.F.*
2. *Ficha con Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la empresa, en la que también se incluya el nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del representante, si no coincidieran.*

DOCUMENTO Decretos: <b>DECRETO Nº 2018/341</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº Decreto: 2018/341</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>KMR12-075MG-NKBTI</b> Fecha de emisión: <b>5 de marzo de 2018 a las 11:01:25</b> Página <b>8 de 23</b>	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 05/03/2018 10:38
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2018 10:38



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 10:38:07 del día 5 de marzo de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3. *En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes de cada una de las empresas que integrarán la UTE, junto con el compromiso que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios.*
4. *El empresario incluirá también una declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual, expresando la circunstancia que justifica la relación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio.*
5. *Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.*

*El sobre "B" se titulará "**PROPUESTA ECONÓMICA**" y contendrá el **Canon ofrecido**. El modelo será el recogido en el Anexo II.*

**CLÁUSULA 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

*El único criterio de adjudicación es el **mayor canon ofrecido**. Resultará adjudicatario el licitador que ofreciendo el canon más alto, no haya incurrido en valores anormales o desproporcionados, o haciéndolo, el órgano de contratación estime que la oferta puede ser cumplida.*

*Se considerará que el canon ofertado incurre en valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos, de acuerdo con lo señalado en el art.151 TRLCSP:*

1. *Cuando, concurriendo un solo licitador, sea superior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
2. *Cuando concurren dos licitadores, la que sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
3. *Cuando concurren tres licitadores, las que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más baja cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada el alta superior a 25 unidades porcentuales.*
4. *Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de mayor cuantía.*

**CLÁUSULA 15.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

*La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda del TRLCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2016.*

**CLÁUSULA 16.- MESA DE CONTRATACIÓN**

*La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 10, del TRLCSP, por:*

- El Alcalde o Concejales en quien delegue, que actuará como presidente.
- Vocales:
  - El Concejales de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.
  - El Concejales de la oposición que por turno le corresponda
  - La Interventora Municipal.
  - El Secretario Municipal.
  - El Vicesecretario Municipal.
- Actuará como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación.

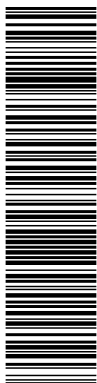
**CLÁUSULA 17.- APERTURA DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

*La Mesa, procederá a la calificación de la documentación incluida en el sobre A dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las plicas.*

*Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo hará público a través de anuncio en el Perfil de Contratante, a la vez que se comunicará verbalmente a los licitadores, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los*



DOCUMENTO Decretos: <b>DECRETO Nº 2018/341</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº Decreto: 2018/341</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>KMR12-075MG-NKBTI</b> Fecha de emisión: <b>5 de marzo de 2018 a las 11:01:25</b> Página 9 de 23	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 05/03/2018 10:38  ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2018 10:38



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 10:38:07 del día 5 de marzo de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas. En ningún caso se entenderá subsanable la falta de depósito de la garantía provisional. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.*

*Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de tres días hábiles y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.*

*Realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día señalado en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante, desarrollándose conforme a lo previsto en los artículos 83 y 84 del RGCAP.*

*La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en el TRLCSP y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP.*

*En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.*

*A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.*

*Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.*

*A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.*

*La Mesa de contratación, tras solicitar en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.*

*Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. (art. 160 TRLCSP).*

*El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152.1. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen.*

*El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como toda la documentación administrativa que sea exigible y, que de conformidad con la nueva redacción del art. 146.4 y 5 del TRLCSP dada por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, haya sido sustituida inicialmente por la declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, incautándose la garantía provisional depositada, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.*

### **3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

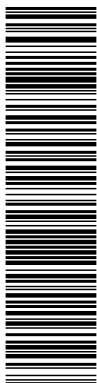
#### **CLÁUSULA 18.- GARANTÍA DEFINITIVA**

*El licitador seleccionado deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de **DIEZ días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.*

*La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.*

*Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.*

DOCUMENTO Decretos: <b>DECRETO Nº 2018/341</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº Decreto: 2018/341</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>KMR12-075MG-NKBTI</b> Fecha de emisión: <b>5 de marzo de 2018 a las 11:01:25</b> Página 10 de 23	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 05/03/2018 10:38
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2018 10:38



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 10:38:07 del día 5 de marzo de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**CLÁUSULA 19.- ADJUDICACIÓN**

*Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.*

*En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.*

*La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.*

*La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al art. 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:*

- *En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- *Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*
- *En todo caso, el nombre del adjudicatario y las características y ventajas de la proposición presentada por éste, determinantes para que haya sido seleccionada con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.*

*En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.*

*La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, será de cinco días.*

*Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.*

*En caso de renuncia del adjudicatario sin que haya transcurrido un año desde la adjudicación, se procederá a efectuar una nueva adjudicación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.*

**CLÁUSULA 20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

*La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los **QUINCE días hábiles** siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.*

*El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.*

*Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.*

**CLÁUSULA 21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES**

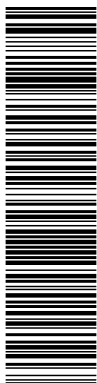
*El Ayuntamiento tendrá facultad para inspeccionar el cumplimiento del contrato.*

*Podrá también ejercer el Ayuntamiento todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas en materia fiscal, sanitaria y técnica.*

*En caso de que el adjudicatario tuviera que mantener cerrada la instalación por causa justificada, deberá poner este hecho en conocimiento del Ayuntamiento de forma inmediata, dentro de las 24 horas siguientes a que se produzca el cierre. De lo contrario, transcurridas 48 horas del cierre sin poner el hecho en conocimiento del Ayuntamiento, éste quedará facultado para acordar la intervención del mismo hasta que se produzca de nuevo la apertura del local por el adjudicatario, debiendo responder el adjudicatario de los gastos que para el Ayuntamiento haya supuesto la contratación de personal para atender el establecimiento.*

*La intervención del servicio supondrá, entre otras medidas, la entrada en las instalaciones del bar sin requerir el consentimiento del adjudicatario y sin precisar ningún tipo de autorización por parte de éste o de otra autoridad. La entrada se producirá con personal funcionario del Ayuntamiento acompañado por un miembro de la policía local y se levantará acta de la situación de las instalaciones y*

DOCUMENTO Decretos: <b>DECRETO Nº 2018/341</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº Decreto: 2018/341</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>KMR12-075MG-NKBTI</b> Fecha de emisión: <b>5 de marzo de 2018 a las 11:01:25</b> Página <b>11 de 23</b>	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 05/03/2018 10:38
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2018 10:38



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 10:38:07 del día 5 de marzo de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

del material que allí se encuentra. La persona que se nombre por el Ayuntamiento para atender el servicio deberá presentar diariamente en el Ayuntamiento una relación del material fungible que se dispense para el servicio. La cantidad recaudada por la prestación del servicio durante los días que dure la intervención del mismo se entregará al contratista, siendo el coste del material utilizado imputado también a él, aplicándose los mismos precios a los que se vinieran dispensando los productos en la instalación. Asimismo, el contratista deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

En caso de intervención por el Ayuntamiento en el servicio, con carácter previo a la entrada en el establecimiento por parte del Ayuntamiento se deberá elaborar un inventario de las existencias del bar, que quedará a disposición del adjudicatario en las dependencias municipales.

**CLÁUSULA 22.- RIESGO Y VENTURA**

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista. Éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

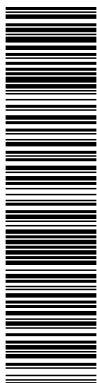
**4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**CLÁUSULA 23.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Serán **obligaciones** del/la adjudicatario/a, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este pliego, las siguientes:

- a) Solicitar el cambio de titularidad de la actividad, corriendo de su cuenta el abono de las tasas correspondientes
- b) **En el caso de que sea una persona física, atender personalmente el servicio de bar-cafetería, sin perjuicio de que pueda contratar a personal de apoyo o de sustitución en el periodo vacacional.**
- c) Mantener el Bar, sus instalaciones, maquinaria y otros elementos en perfectas condiciones, tanto de conservación como higiénico-sanitarias, debiéndose aceptar los requerimientos que para esa consecución pueda adoptar el Ayuntamiento. Al respecto, serán por cuenta del adjudicatario las reparaciones y reposiciones necesarias, durante todo el tiempo de adjudicación, de todos los elementos que aparecen en el inventario.
- d) Pintar las instalaciones del bar siempre que sea necesario y al menos una vez cada dos años. Previamente a su ejecución se comunicará al Ayuntamiento, que verificará la forma y materiales a emplear.
- e) Utilizar el bar, sus instalaciones, la maquinaria y demás elementos adscritos al servicio para atender exclusivamente las necesidades derivadas de la prestación del servicio.
- f) Realizar por su cuenta cuantas modificaciones sean precisas, previa autorización municipal, debidas a cambios de la legislación reguladora vigente. Igualmente, deberá conseguir autorización municipal para realizar cualquier obra en el establecimiento.
- g) **Mantener limpio el entorno afectado por los servicios del bar, debiendo poner los medios necesarios: papeleras, ceniceros, barrer, fregar, etc. La obligación se extiende a los aseos públicos cuando quede constancia de que los residuos proceden de la venta del bar, y a toda la zona afectada por el bar como veladores, terraza, etc. Si hubiera días de descanso, el día anterior al mismo se deben dejar las instalaciones en perfecto uso y limpieza, incluida cafetería, aseos públicos y zonas afectas. La limpieza debe ser diaria, incluyendo productos desinfectantes en sanitarios y suelo.**
- h) Podrán servirse bebidas alcohólicas (cerveza, vino, sidra, etc...), pero el Ayuntamiento se reserva la facultad de prohibir su venta en actos puntuales organizados en la instalación.
- i) No transmitir la explotación del bar. No obstante, podrá ser atendido por empleados/as o familiares que deberán contar, en todo caso, con el correspondiente contrato de trabajo, cuando proceda, y serán dados de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.
- j) Abonar cuantas contribuciones, tasas, impuestos o precios existan o puedan establecerse en el futuro. Se deberá dar de alta en el epígrafe o epígrafes que correspondan de la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas.
- k) El adjudicatario deberá de tener suscrita una póliza que cubra al menos el riesgo de incendio por un capital de cincuenta mil euros (50.000 €) y otra de responsabilidad civil patronal y de productos por un capital mínimo de ochenta mil euros (80.000 €).
- l) Ingresar en la Tesorería Municipal el canon conforme a las fechas recogidas en la cláusula 5 del presente pliego.
- m) Reponer la cuantía de la fianza definitiva en el supuesto de que el Ayuntamiento se haya visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción, el coste de una reparación o cualquier otro concepto. El plazo para hacerlo será de diez días hábiles contados desde la recepción de la notificación del requerimiento.

DOCUMENTO Decretos: <b>DECRETO Nº 2018/341</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº Decreto: 2018/341</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>KMR12-075MG-NKBTI</b> Fecha de emisión: <b>5 de marzo de 2018 a las 11:01:25</b> Página 12 de 23	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 05/03/2018 10:38
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2018 10:38



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 10:38:07 del día 5 de marzo de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

n) **Cobrar las consumiciones al precio indicado en la carta de precios aprobada por el Ayuntamiento en base al ANEXO IV.**

**Los precios de los nuevos productos o servicios que preste deberán ser autorizados por el Ayuntamiento. El órgano competente para aprobarlos será la Junta de Gobierno Local.**

o) Abonar los gastos del suministro de electricidad de acuerdo al contador instalado al efecto.

p) Satisfacer las retribuciones del personal que empleé al servicio del bar con arreglo a la Legislación Laboral.

q) Devolver las instalaciones al término del arrendamiento en perfectas condiciones de uso, teniendo derecho a retirar enseres y existencias que hubieran sido instalados por él, pero no así las restantes instalaciones o elementos incorporados de manera fija, o instalados previamente por el Ayuntamiento.

r) Abandonar el bar al término del plazo de la concesión, reconociendo, expresamente por esta cláusula, la potestad de la Administración para ejecutar por sí el lanzamiento en caso contrario.

s) Someter a la previa conformidad de la Corporación los rótulos, carteles, anuncios y mobiliario o maquinaria de todo tipo que pretenda instalar.

t) Mantener las instalaciones abiertas diariamente con los siguientes horarios, permitiendo que la hora de cierre se retrase como máximo media hora, no pudiendo sobrepasar en ningún caso la hora de cierre las 21:30.  
De lunes a viernes: de 13:00 a 21: 00 horas.  
Sábados, domingos y festivos: de 12:00 a 21:00 horas.

u) Realizar la prestación del servicio con el máximo respeto y educación a cuantas personas lo utilicen.

v) Además de las obligaciones anteriores, el concesionario quedará obligado a cumplir cuantas instrucciones reciba del Ayuntamiento, sin perjuicio de que tengan derecho a la correspondiente revisión de precios si el cumplimiento de tales instrucciones supusieran modificación del equilibrio económico que preside la adjudicación. En los actos públicos extraordinarios que organice el Ayuntamiento, en el Centro Cultural o sus alrededores se establecerán convenios especiales de colaboración y de aportaciones económicas.

El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del concesionario/a a sus proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en el bar, almacenes o máquinas expendedoras instaladas por el adjudicatario.

**CLÁUSULA 24.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

Como **derechos** recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden al adjudicatario los siguientes:

a) Mantener la concesión durante el tiempo indicado en la cláusula 4 de este pliego. En caso contrario, se deberá indemnizar al concesionario en la forma establecida en la legislación vigente, salvo que se extinga el contrato por imposición de una sanción.

c) En caso de fallecimiento del titular, podrá hacerse cargo de los servicios públicos contratados hasta la finalización del contrato cualquier familiar mayor de edad, hasta el primer grado de consanguinidad.

d) La revisión anual de los precios de las consumiciones de conformidad con la Cláusula 6.

e) Disponer de las llaves del bar y de los elementos auxiliares, pero no de las de acceso al resto de las instalaciones.

**5.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 25.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en el art. 223 del TRLCSP y además:

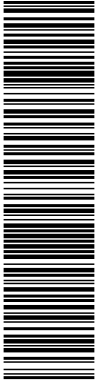
a) Rescisión del contrato por el Ayuntamiento, por causa sobrevenida de interés público mediante el resarcimiento de los perjuicios a que hubiere lugar.

b) Denuncia unilateral del concesionario que implicará la pérdida de la fianza a favor del Ayuntamiento, así como la de cualquier elemento complementario construido o instalado y el resarcimiento al Ayuntamiento de los perjuicios ocasionados.

c) No haber procedido al pago del canon durante dos meses, no necesariamente consecutivos, en el periodo de un año.

d) Incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario o comisión de una falta grave.

DOCUMENTO Decretos: <b>DECRETO Nº 2018/341</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº Decreto: 2018/341</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KMR12-075MG-NKBTI</b> Fecha de emisión: <b>5 de marzo de 2018 a las 11:01:25</b> Página 13 de 23	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 05/03/2018 10:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2018 10:38



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 10:38:07 del día 5 de marzo de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

e) El mutuo acuerdo entre las partes.

f) La comisión de una falta muy grave.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 109 del RGLCAP.

**CLÁUSULA 26.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS**

Constituirán **faltas muy graves**:

- a) No comenzar la prestación de los servicios contratados el día acordado.
- b) Transmitir por cualquier título la explotación del bar.
- c) El ejercicio de la actividad por personal que no esté en posesión del carnet de manipulador de alimentos, así como de cuantas autorizaciones sean precisas.
- d) Carecer el personal que atienda el bar de contrato de trabajo cuando proceda, y no estar dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.
- e) No estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes que corresponda en los supuestos en que sea obligatorio, además de la infracción tributaria que corresponda.
- f) Utilizar el bar, sus instalaciones, maquinaria y otros elementos adscritos al servicio para atender necesidades distintas de la prestación del servicio a los usuarios.
- g) Carecer de las pólizas de incendios o de responsabilidad civil mencionadas en este pliego.
- h) Cobrar las consumiciones a precios distintos de los indicados en la carta de precios o sin que dichos precios hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
- i) Tener deudas con el Ayuntamiento generadas por el presente contrato.
- j) Colocar más máquinas expendedoras de las autorizadas o que no cuenten con las exigencias legales.
- k) Contravenir la legislación vigente en materia de venta de alcohol o tabaco.
- l) Realizar actos que incurran en falsedad documental.
- m) No estar al corriente en las cotizaciones e ingresos correspondientes a la Seguridad Social.
- n) Realización de obras o modificaciones del inmueble sin autorización, con independencia de la sanción urbanística que proceda.
- o) Incumplir el calendario o los horarios obligatorios y las exigencias mínimas establecidas en este pliego.
- p) La comisión de dos faltas sancionadas como graves.

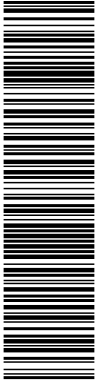
Se considerarán **faltas graves**:

- a) Los actos u omisiones que dificulten o imposibiliten al Ayuntamiento fiscalizar o inspeccionar la ejecución del contrato.
- b) La comisión de dos faltas sancionadas como leves en el plazo de un año.
- c) No reponer la fianza definitiva en el plazo otorgado o tener constituida una fianza por cuantía inferior a la exigida.
- d) Realizar un mantenimiento inadecuado del bar, sus instalaciones y maquinaria, no atendiendo los requerimientos que le haga el Ayuntamiento al respecto.
- e) No ingresar el canon mensual dentro del plazo establecido. Además de la sanción, se devengarán intereses de demora.
- f) No tener expuesta al público la carta de precios.

El resto de las infracciones se considerarán **leves**.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la extinción del contrato.

DOCUMENTO Decretos: <b>DECRETO Nº 2018/341</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº Decreto: 2018/341</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KMR12-O75MG-NKBTI</b> Fecha de emisión: <b>5 de marzo de 2018 a las 11:01:25</b> Página <b>14 de 23</b>	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 05/03/2018 10:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2018 10:38



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 10:38:07 del día 5 de marzo de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Las infracciones graves y leves se sancionarán con la imposición de penalidades. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.*

*En cualquier supuesto, previamente a la imposición de sanción, se deberá dar cumplimiento al procedimiento sancionador establecido en la legislación vigente.*

*Las faltas leves prescribirán al mes; las graves, al año y las muy graves, a los tres años. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiese cometido.*

*El órgano competente para imponer las sanciones será el Órgano de Contratación que es la Junta de Gobierno Local.*

**CLÁUSULA 27.- PLAZO DE GARANTÍA**

*Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.*

*Dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa petición del adjudicatario.*

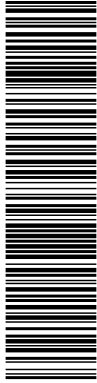
**CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

*Sólo el órgano de contratación podrá acordar modificaciones del contrato por razones de interés público y para atender causas imprevistas. Ni el responsable del contrato ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones de las condiciones del contrato sin la debida y previa aprobación técnica y económica del órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará en la forma y con los efectos establecidos en los artículos 219 y 306 del TRLCSP.*

**CLÁUSULA 29.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

*El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.*

DOCUMENTO Decretos: <b>DECRETO Nº 2018/341</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº Decreto: 2018/341</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>KMR12-O75MG-NKBTI</b> Fecha de emisión: <b>5 de marzo de 2018 a las 11:01:25</b> Página <b>15 de 23</b>	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 05/03/2018 10:38  <b>FIRMADO</b> 05/03/2018 10:38



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 10:38:07 del día 5 de marzo de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**ANEXO I: MODELO DE PARTICIPACIÓN EXPEDIENTE.**

**OBJETO: "Licitación de la explotación del bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras".**

D..... con D.N.I. nº ....., domiciliado en población....., calle o plaza ..... Teléfono....., como..... (propietario, apoderado, etc.) de la firma comercial.....

*(A.- A CUBRIR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA)*

Nombre y apellidos de representado:  
Domicilio  
N.I.F.:  
Fax de contacto:  
Dirección de contacto E-mail:  
Teléfono de contacto:

*(B.- A CUBRIR SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA)*

Nombre de la razón social:  
Clase de sociedad:  
Domicilio de la sede social:  
N.I.F.:  
Fax de contacto:  
Dirección de contacto E-mail:  
Teléfono de contacto

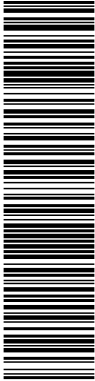
Manifiesta su interés en participar en el procedimiento arriba indicado convocado por este Ayuntamiento dando previamente su conformidad a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Pliego del mismo.

A tal efecto se acompañan los siguientes sobres:

**SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**

**SOBRE B "PROPUESTA ECONÓMICA"**

**(Firma y sello de la Empresa)**



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 10:38:07 del día 5 de marzo de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_), teléfono \_\_\_\_\_ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_, expone:

*Que conoce y acepta íntegramente todas las cláusulas del pliego de condiciones regulador del concurso público para la licitación del [Bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras \(Villaquilambre\)](#).*

*Que acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.*

*Las cantidades se debe poner en letra y en número, y siempre desglosando el IVA.*

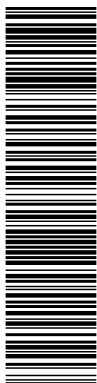
<b>Canon mínimo SIN IVA Euros/temporada</b>	<b>Canon OFERTADO sin IVA Euros/temporada</b>	<b>IVA 21 %</b>	<b>CANON OFERTADO con IVA Euros/temporada</b>
<b>1.365,00 €</b>			
<b>Mil trescientos sesenta y cinco euros</b>			

En Villaquilambre, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 201.

Fdo.: \_\_\_\_\_



DOCUMENTO Decretos: <b>DECRETO Nº 2018/341</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº Decreto: 2018/341</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KMR12-075MG-NKBTI</b> Fecha de emisión: <b>5 de marzo de 2018 a las 11:01:25</b> Página 17 de 23	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 05/03/2018 10:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2018 10:38



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 10:38:07 del día 5 de marzo de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE**

Don \_\_\_\_\_, mayor de edad, titular del N.I.F. nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ provisto/a con el C.I.F. ó N.I.F. \_\_\_\_\_, enterado del procedimiento para la explotación del Bar-de las Piscinas de Villaobispo.

**PRIMERO:** Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

**SEGUNDO:** Que la persona física o jurídica que presenta la oferta se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, **AUTORIZANDO EXPRESAMENTE** al Ayuntamiento de Villaquilambre a comprobar estos extremos en los organismos competentes.

**TERCERO:** Que la persona física o jurídica que presenta la oferta cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, comprometiéndose a aportar toda la documentación exigida en caso de resultar adjudicatario, perdiendo la garantía provisional depositada en caso contrario.

**CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, **AUTORIZO** que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201.

(firma y sello de la empresa)

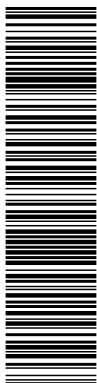
Código para validación: **KMR12-075MG-NKBTI**Fecha de emisión: **5 de marzo de 2018 a las 11:01:25**Página **18** de **23**

1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 05/03/2018 10:38

**FIRMADO**  
05/03/2018 10:38**ANEXO IV: LISTA DE PRECIOS**

	<b>PRODUCTO</b>	<b>PRECIO</b>
<b>GRUPO 1</b>	<i>Café sólo, normal o express</i>	1,00
	<i>Café cortado, con leche, con hielo</i>	1,00
	<i>Infusiones (té, manzanilla, menta...), leche con cacao</i>	1,00
<b>GRUPO 2</b>	<i>Aperitivos (vermouth, bitter, mosto, sidra, manaza...)</i>	1,50
	<i>Botellín refrescos (cola, naranja, limón, tónica, batidos, zumos...)</i>	1,50
	<i>Lata refrescos (cola, naranja, limón, tónica, batidos, zumos ...)</i>	1,20
	<i>Tirador 1/3 refrescos (cola, naranja, limón, tónica...)</i>	1,50
	<i>Botellín agua</i>	0,80
	<i>Botellín 1/3 agua</i>	1,00
	<i>Botella 1,5 litros agua</i>	1,30
	<i>Botella gaseosa 1 litro</i>	1,00
<b>GRUPO 3</b>	<i>Botella gaseosa ½ litro</i>	0,60
	<i>Botellín cerveza con o sin alcohol</i>	1,00
	<i>Botellín o lata 1/3 cerveza con o sin alcohol</i>	1,30
	<i>Tirador 1/3 cerveza</i>	1,30
	<i>Vino de mesa vaso</i>	0,60
	<i>Vino de mesa botella</i>	2,50
<b>GRUPO 4</b>	<i>Vino con denominación origen vaso</i>	1,00
	<i>Otros (combinados...)</i>	3,20
	<i>Snacks, patatas fritas y similares</i>	0,60
	<i>Bolsa frutos secos (pipas, almendras...)</i>	0,60
	<i>Bocadillos fríos (chorizo, jamón serrano, queso...)</i>	2,50
	<i>Bocadillos calientes (tortillas variadas, lomo y queso ...)</i>	3,00
	<i>Helados</i>	Precio distribuidor

DOCUMENTO Decretos: <b>DECRETO Nº 2018/341</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº Decreto: 2018/341</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>KMR12-O75MG-NKBTI</b> Fecha de emisión: <b>5 de marzo de 2018 a las 11:01:25</b> Página <b>19 de 23</b>	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 05/03/2018 10:38
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2018 10:38



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 10:38:07 del día 5 de marzo de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN, PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS (VILLAQUILAMBRE), 2018**

**CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO**

*El presente contrato tiene por objeto la explotación del bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras.*

*El presente contrato tiene por objeto la explotación del bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras.*

*Ubicación: En la parcela de uso deportivo situada en la C/ La Fuente 58. Villaobispo de las Regueras (Referencia Catastral de toda la parcela 1218101TN9211N0001JD)*

*Superficie: 18,82 m<sup>2</sup> útiles*

*Se adjunta como anexo I, plano de la instalación.*

**CLÁUSULA 2.- HORARIOS**

*Deberá mantener las instalaciones abiertas diariamente con los siguientes horarios, permitiendo que la hora de cierre se retrase como máximo media hora, no pudiendo sobrepasar en ningún caso la hora de cierre las 21:30.*

*De lunes a viernes: de 13:00 a 21: 00 horas.*

*Sábados, domingos y festivos: de 12:00 a 21:00 horas.*

*Además, queda comprometido a que siempre que se realizara algún acto en el Centro, el local esté abierto al público en el supuesto de que el horario de tales actos no coincidiera con el señalado anteriormente.*

**CLÁUSULA 3.- INSTALACIONES**

*El Ayuntamiento aportará las instalaciones correspondientes, así como los aparatos y maquinaria incluidos en el inventario (Anexo I). El concesionario se obligará a mantener todas las instalaciones en buen estado de funcionamiento y rendimiento, y responderá de las pérdidas, deterioros, destrucción o inutilización, por cualquier causa, del material inventariado, siendo de su cuenta la reposición inmediata con otro de similar calidad, marca y rendimiento.*

*No responderá en los casos de fuerza mayor, considerándose tales los robos, incendios, lluvia, viento, asalto, etc. Y tampoco por acciones deliberadas o accidentales de usuarios, clientes, o visitantes que no sean dependientes del arrendatario.*

*Asimismo, el adjudicatario se hará cargo de la limpieza de las instalaciones.*

*El concesionario no tendrá derecho alguno sobre el local ni las instalaciones fijas, a excepción del derecho del uso durante el período de vigencia del contrato.*

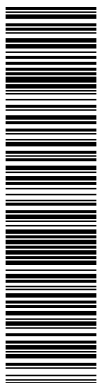
*Si considerara conveniente aumentar o completar las dotaciones de equipamiento que se le entreguen por el Ayuntamiento, podrá aportarlo a su cargo, sin pérdida del derecho de propiedad.*

**CLÁUSULA 4.- RELACIONES CON TERCEROS**

*El adjudicatario no utilizará el nombre del Ayuntamiento de Villaquilambre en sus relaciones con terceras personas, a efectos de facturaciones de proveedores o cualquier otra relación que pueda darse con personas o servicios, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.*

**CLÁUSULA 5.- PERSONAL**

DOCUMENTO Decretos: <b>DECRETO Nº 2018/341</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº Decreto: 2018/341</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KMR12-O75MG-NKBTI</b> Fecha de emisión: <b>5 de marzo de 2018 a las 11:01:25</b> Página <b>20</b> de <b>23</b>	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 05/03/2018 10:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2018 10:38



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 10:38:07 del día 5 de marzo de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*El personal que deberá aportar por su cuenta el contratista para la prestación del servicio, y que necesariamente habrá de ser suficiente, deberá acreditar la calificación adecuada al puesto de trabajo que desempeñe. Este personal no tendrá relación alguna con el Ayuntamiento de Villaquilambre, dependiendo, única y exclusivamente, del contratista, que de acuerdo con su calidad de empresario, podrá ejercer sus derechos cumpliendo con sus obligaciones previstas en la legislación laboral y social. Será asimismo de cuenta del contratista el personal que haya de tomar transitoriamente para ocasiones excepcionales, a los que se aplicará, igualmente, las mismas exigencias laborales y sanitarias.*

*El adjudicatario cuidará de la buena presencia del personal.*

**CLÁUSULA 6.- TRIBUTOS**

*Será de cuenta del concesionario toda clase de tributos y exacciones a que de lugar la explotación del bar.*

**CLÁUSULA 7.- OBRAS Y REFORMAS**

*No podrá realizarse ninguna obra de reforma sin previo consentimiento por escrito del Ayuntamiento, quedando las modificaciones aceptadas en beneficio de la Institución, sin derecho de aquél a indemnización alguna.*

**CLÁUSULA 8.- INVENTARIO FINAL**

*Al finalizar el contrato se llevará a cabo nuevo inventario de los aparatos del bar, comprobándose su existencia y estado de conservación, siendo por cuenta del concesionario la reposición de todo aquel material que a juicio de los técnicos municipales haya desaparecido o quedado inservible, y no sea debido a su uso normal.*

*Finalizado el contrato el concesionario devolverá las llaves del local sin ningún retraso o dilación.*

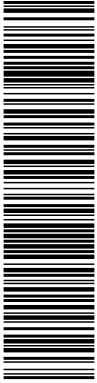
**CLÁUSULA 9.- CESIÓN**

*El adjudicatario no podrá ceder, traspasar o subarrendar la explotación objeto de la presente contratación.*

**CLÁUSULA 10.- LEGISLACIÓN SUBSIDIARIA**

*En todo lo no previsto en este Pliego se estará a lo dispuesto por la legislación de régimen local y de Contratos de las Administraciones Públicas.*

DOCUMENTO Decretos: <b>DECRETO N° 2018/341</b>	IDENTIFICADORES <b>N° Decreto: 2018/341</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KMR12-075MG-NKBTI</b> Fecha de emisión: <b>5 de marzo de 2018 a las 11:01:25</b> Página <b>21</b> de <b>23</b>	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 05/03/2018 10:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2018 10:38



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 10:38:07 del día 5 de marzo de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**ANEXO I.-PLANO BAR PISCINAS VILLOBISPO**



### **ANEXO II.-INVENTARIO BAR PISCINAS VILLOBISPO**

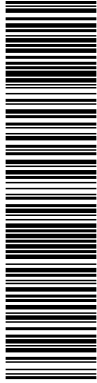
1. Termo calentador, FAGOR SUPER COMPACT ELECTRONIC
2. Fregadero,
3. Mostrador
4. 1 estantería metálica con baldas



**APROBACIÓN:** De acuerdo con lo que antecede queda aprobado el presente Decreto. Así lo mando y firmo.

**EL ALCALDE**  
**MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**

DOCUMENTO Decretos: <b>DECRETO N° 2018/341</b>	IDENTIFICADORES <b>N° Decreto: 2018/341</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KMR12-075MG-NKBTI</b> Fecha de emisión: <b>5 de marzo de 2018 a las 11:01:25</b> Página <b>23 de 23</b>	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 05/03/2018 10:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2018 10:38



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 10:38:07 del día 5 de marzo de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

**SUPERVISIÓN:** Supervisado jurídicamente el anterior Decreto y el expediente tramitado para su aprobación se consideran conformes.

**EL SECRETARIO**

**MIGUEL EUGENIO HIDALGO GARCÍA**

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)